

270

# La Federación Escolar

PERIÓDICO SEMANAL DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO ■ ÓRGANO Y PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DEL MAGISTERIO NACIONAL SALMANTINO ■ SE PUBLICA LOS VIERNES

ADMINISTRACION  
Habilitación de Primera Enseñanza: Calle del Dr. Riesco 25

Precios de suscripción  
Se reparte gratis a los socios.—Año, 8 ptas.; semestre, 4.  
Pagos adelantados.

DIRECTOR: El Presidente de la Asociación.  
COLABORADORES: Todos los Maestros que nos honren con sus trabajos.

De los artículos firmados son responsables sus autores.  
No se devuelven los originales.

## Tarifa de precios de anuncios en las cubiertas.

	Primera y cuarta planas.			Segunda y tercera planas.		
	UN MES Pesetas.	TRES MESES Pesetas.	UN AÑO Pesetas.	UN MES Pesetas.	TRES MESES Pesetas.	UN AÑO Pesetas.
Media plana.....	10	20	60	8	16	48
Un cuarto de plana.....	6	12	36	5	10	30
Un octavo de plana.....	4	8	24	3	6	18
Un diez y seis avo de plana.....	3	6	18	2	4	12

## Imprenta y Librería.

# Francisco Pablos

## Isla de la Rúa, 1, Salamanca.



## Casa exclusivamente dedicada al ramo de Enseñanza.



## Material escolar instructivo moderno.

## La Relojería de FELIPE MARTÍN

Se traslada a la misma calle  
FRENTE AL BANCO DE ESPAÑA

### Venta de relojes de todas clases a plazos para los señores Maestros

LOS ENCARGOS A LA HABILITACION



# La Escolar Católica

Academia GONZALEZ JOSE MARIA  
DEDICADA AL MAGISTERIO

PREPARACION RAPIDA, SERIA Y CONCIENZUDA PARA LAS PROXIMAS OPOSICIONES  
A ESCUELAS, POR PROFESORADO TECNICO Y EXPERIMENTADO

NOTA.—Este Centro de cultura ofrece oportunidades excepcionales a los señores opositores que deseen prepararse de una manera acabada y perfecta; como lo pueden atestiguar centenares de opositores preparados en esta Academia verdad.

Miñagustín, 11

**DISPONIBLE**

**DISPONIBLE**

**DISPONIBLE**

**OPOSITORAS:**

**HOSPEDAJE: Rúa núm. 59, tercero**

**PAÑOS Y NOVEDADES DE IGLESIAS Y HERNANDEZ**

DOCTOR RIESCO, NÚM. 17 (PRÓXIMO A LA HABILITACIÓN)

Inmenso y variado surtido en Jergas, Vicuñas, Armures, Merinos para los señores Sacerdotes. Gabanes, Panas, Capotes de monte, Impermeables y demás artículos del ramo de pañería.

**VENTA A PLAZOS PARA LOS SEÑORES MAESTROS :-: PRECIOS SIN COMPETENCIA**

**DOCTOR RIESCO, NÚM. 17.--SALAMANCA**

# LA FEDERACION ESCOLAR

PERIÓDICO SEMANAL DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO  
ÓRGANO Y PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL  
DEL MAGISTERIO NACIONAL SALMANTINO

SUMARIO.—*Es necesario y apremiante.*—*El presupuesto definitivo.*—*Sección de Asociaciones: Reglamento de la Asociación de Maestros del partido de Vitigudino. Reglamento de la Asociación de Maestros Nacionales del Partido de Salamanca. Correspondencia societaria. Asociación nacional del Magisterio primario (sección de Socorros mutuos).*—*Asociación de Maestros del partido de Ledesma. Convocatoria.*—*Sección oficial: Dirección general de primera enseñanza. Orden 13 Abril.*—*Noticias e informaciones.*—*Correspondencia y consultas.*—*Anuncios.*

## Es necesario y apremiante.

Hace tiempo que alguien inició la idea de federarnos todos los funcionarios públicos contra las demasías de los elementos poderosos, cada día más en pugna, y que nos impiden vivir.

Es innegable que la clase media se halla entre las platinas de una prensa cuyo tornillo va apretándose sin cesar e impidiendo la prosperidad de España.

Si la clase media, se une, desenmascara a los vividores y logra con ello encauzar la vida por las corrientes de la justicia y el amor, hará patria, cosa a que estamos obligados todos los ciudadanos.

Tal y como se presentan los problemas vitales para España, dada la conducta de los patronos y de los obreros, se hace preciso averiguar quiénes tienen la culpa del encarecimiento de todo, de la disminución en el producir y de la falta del amor preciso a la convivencia social.

Y esta cuestión que algunos consideran cual la de prioridad entre el huevo y la gallina, la da resuelta el *modus vivendi* nacional, caracterizado por el egoísmo desmedido y poco meditado de los dos elementos que se juzgan poderosos e invencibles, a la vez que se hacen ciegos y sordos ante las desdichas que se avecinan, el capital y el trabajo, siempre en lucha franca o sorda, legal o extralegal.

No quieren ver los capitalistas su dependencia obligada de los obreros, si ha de existir producción; y los obreros no oyen cuando se les dice que el capital es fuente de su trabajo y, por lo tanto, de su vida.

Procura el que ha de pagar, economizar lo más posible en salarios, y el que trabaja, quitarse de encima la mayor carga posible.

Consecuencias legítimas de tal conducta: la disminución de productos y el alza en los precios de lo mal producido, porque (y esto es muy importante) sobre pagarlo todo muy caro, tenemos la ventaja de adquirirlo malísimo.

Lo más grave del problema está, sin duda alguna, en el afán de dominar por la fuerza, sin atender a razones y desposeyéndose unos y otros de los sentimientos de confraternidad y patriotismo, únicos que pueden librarnos de la hecatombe.

Creen muchos patronos que con la fuerza se sujeta a los hambrientos, y estiman los obreros que con aumentos en los salarios, dominan a los patronos.

¡Grave error de unos y de otros!...

El hambre se evita con alimentos, y el salario será suficiente, estando en relación con los precios de todos los artículos necesarios para el consumo.

Pero el precio baja forzosamente si los productos son abundantes; sube, cuando, por ser muy pobre la oferta, la demanda es general.

Luego el problema se resuelve produciendo mucho y evitando los acaparamientos y chanchullos.

¿Quién impide que esto se haga?

Quien lo impida es nuestro enemigo, un anti-patriota, contra el que debemos ir todos para convencerle de la sinrazón de su conducta; y, por acción tutelar, sin violencias injustificadas, impedirle la realización de los actos que puedan producir los males que padecemos.

Con esta conducta nacional lograremos educarlos para la vida social de paz, amor y caridad, virtudes esenciales que no practican los que piensan en odios, venganzas y violencias.

Los Maestros, con el concurso valiosísimo de

los sacerdotes, médicos y demás funcionarios públicos estamos obligados a procurar, por todos los medios persuasivos, que patronos y obreros abandonen esos procedimientos de lucha fratricida, que repercuten en la clase media y no se evitan por quienes pudieran hacerlo.

Veamos de convencer a unos y a otros de la necesidad de mirarse y tratarse como hermanos; de que se ayuden para cumplir la misión que han de realizar; que no escatimen el salario preciso a la vida del obrero; que éste mire como propios los intereses del capitalista, y, trabajando todos de común acuerdo, el amor sustituirá al odio, la fuerza de la razón a la razón de la fuerza y España llegará a ser nación próspera y feliz.

## El presupuesto definitivo.

La Comisión mixta empezó el estudio del presupuesto a las diez y media de la mañana del viernes y acabó su trabajo el sábado a las ocho y media de la mañana. Ya, al fin, tenemos el dictamen definitivo del Presupuesto.

Este dictamen debe ser examinado y votado por ambas Cámaras, lo que se espera sea pronto.

Según ese dictamen nuestras *plantillas* quedan como lo aprobó el Congreso y ya hemos publicado.

Respecto a los *derechos limitados* dice el referido dictamen de la Comisión mixta:

a) «Los Maestros con plenos derechos y los que en lo sucesivo ingresen sin ninguna limitación, disfrutaran el sueldo de entrada de 2.000 pesetas y ascensos por Escalafón.

b) Los Maestros de derechos limitados, ingresados o que ingresen por los medios de excepción que hay vigentes, disfrutarán 2.000 pesetas y el ascenso máximo a 2.500 pesetas, mediante su Escalafón de antigüedad en el tanto por ciento de estas últimas plazas que oportunamente señale el Gobierno.

c) Los Maestros de la regla b) podrán adquirir los derechos de los comprendidos en la regla a) actuando en oposiciones como cualesquiera otros aspirantes.»

*Contra el analfabetismo* dice el dictamen:

«Para los gastos de organización de servicios de Escuelas ambulantes y de temporada, misiones pedagógicas, cursos rurales de perfeccionamiento y colonias especiales de analfabetos 500.000 pesetas.»

Las jubilaciones con el mayor sueldo disfrutado, las suprimió el Senado; pero la Comisión mixta lo ha restablecido en lo referente a la jubilación *forzosa*.

## Sección de Asociaciones

### Correspondencia societaria.

Copiaremos las cartas recibidas de los señores senadores por esta provincia, para comprobar lo que se dijo en el número anterior.

«Senado, 18-4-920.—Amigo Rúa: Votaré, y defenderé si fuera preciso, la mejora aprobada por el Congreso en favor del Magisterio nacional, que espero sea sostenida aquí sin discusión.

»Sin embargo, estoy arma al brazo. Os saluda y felicita, *Jesús Sánchez y Sánchez.*»

\*\*\*

«Senado, 19-IV-920.—Amigo Rúa: Con todo interés apoyo la justa aspiración de ustedes, ya aprobada por el Congreso, y que espero saldrá de esta Cámara.

»Sabe es su buen amigo, *Enrique Esperabé.*»

\*\*\*

«Senado, Abril 19-920.—Señor Vicepresidente de la Asociación provincial de Maestros.—Muy señor mío y amigo: Tengo el gusto de acusar a usted recibo de su atento telegrama, cuyos deseos tendré muy en cuenta, celebrando poderles comunicar buenas noticias, aunque no he de ocultar a usted que la fracción que representa mi jefe, tanto en el Congreso como en el Senado, ha sido defensora de esta clase.

»Queda de usted afectísimo amigo, *I. Pérez Oliva.*»

\*\*\*

«Senado, 20 IV-20.—Señor don Francisco Granado.—Mi querido amigo y compañero: Hoy, al discutirse el articulado, tendré muy presente los deseos de ustedes, que son los míos. Su afectísimo amigo y compañero, *Luis Maldonado.*»

\*\*\*

También se ha recibido esta carta del señor Vincenti:

«Madrid, Abril de 1920.—Señor don Francisco Granado,—Mi estimado amigo: Mil gracias por su felicitación. Seguiremos en la brecha, pues resta mucho que luchar.

»De usted afectísimo amigo q. e. s. m., *Eduardo Vincenti.*»

\*\*\*

toria en *La Federación Escolar*, órgano de la Asociación, procurando indicar los puntos más esenciales a tratar, y el sitio y hora en que han de tener lugar.

- 3.º Presidir, abrir y dar por terminadas las sesiones.
- 4.º Llevar la dirección en las discusiones; conceder la palabra a quien la pida; llamar al orden a quien se exceda en el uso de la palabra, y recordar la cuestión que se discute a quien se separe de la misma. No concederá más de dos veces la palabra para un mismo asunto a ningún socio.
- 5.º Visar las cuentas una vez que estén aprobadas.
- 6.º Llevar a efecto los acuerdos de la Junta.
- 7.º Mandar publicar los acuerdos de las reuniones en *La Federación Escolar*.

Art. 19. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencias o enfermedades de éste, y cuando el mismo haya de tomar parte en las discusiones.

Art. 20. Es de competencia del Tesorero:

- 1.º Recaudar los fondos, llevando la correspondiente anotación de entradas y salidas.
- 2.º Dar recibo de las cantidades que entren en su poder.
- 3.º Pagar por orden del Presidente los gastos ocasionados y acordados por la Junta.
- 4.º Presentar a la aprobación de la Junta, en una de las últimas sesiones del año, un balance de fondos.

Art. 21. Son obligaciones del Secretario:

- 1.º Hacer los trabajos de las sesiones y de todos los asuntos concernientes a la Secretaría.
- 2.º Poner su firma, en unión del Presidente, a todos los documentos emanados de la Asociación.
- 3.º Hacer un borrador de las actas de las sesiones, que leerá antes de levantarse éstas, y extender después el acta en el libro destinado al efecto.
- 4.º Leer, al empezar las sesiones, el acta de la anterior, y dar cuenta de todas las comunicaciones dirigidas a la Asociación de la última reunión celebrada.
- 5.º Custodiar el sello.

## REGLAMENTO

DE LA

# ASOCIACION DE MAESTROS

DEL

## PARTIDO DE VITIGUDINO

### CAPITULO I

#### Fines de la Asociación.

Artículo 1.º Esta Asociación tiene como fines principales, el trabajar por la unión del Magisterio, procurando su bienestar y mutua protección, la defensa de los intereses de la clase y el fomento de la cultura por medio de conferencias y otros actos análogos.

### CAPITULO II

#### De los socios.

Art. 2.º Los socios serán de tres clases: honorarios, efectivos y adheridos.

Art. 3.º Serán considerados como socios honorarios todas las personas que, aun no perteneciendo al Magisterio, se hayan distinguido en la defensa de los intereses de la clase y de la enseñanza.

Art. 4.º Para tener derecho a figurar como socio honorario,

se necesita que haya sido propuesto por algún Maestro, y el nombramiento se haga por unanimidad de los reunidos.

Art. 5.º Son socios efectivos todos los Maestros nacionales que desempeñen como propietarios, interinos o sustitutos sus Escuelas en este partido, y lo soliciten de la Junta directiva del mismo.

Art. 6.º Serán socios adheridos todos los Maestros jubilados y los que sin estar en ejercicio así lo soliciten de la Junta.

Art. 7.º Tienen los socios honorarios los derechos siguientes:

1.º Asistir con voz y voto a las sesiones.

2.º Emitir su voto para el nombramiento de cargos.

Art. 8.º Los socios efectivos, además de los derechos de los honorarios, tienen los siguientes deberes:

1.º Procurar por todos los medios el fomento de la Asociación.

2.º Respetar y cumplir los acuerdos que se tomen en las sesiones.

3.º Asistir con la mayor puntualidad al sitio y hora para celebrar las reuniones indicadas.

4.º Asistir personalmente o debidamente representados a todas las sesiones que se convoquen, tanto ordinarias como extraordinarias. En la imposibilidad de asistir por sí o representados, quedan obligados a remitir un Boleín de adhesión a cualquier individuo de la Junta.

Art. 9.º Los que no cumplan con lo consignado en el artículo anterior y en su apartado 4.º, pagarán, por la primera falta, una peseta de multa, y si reincidiesen, en la primera reunión que se celebre se tomarán acuerdos y se decidirá si los no asistentes han de continuar o no perteneciendo a la Asociación.

Art. 10.º Los socios adheridos tendrán iguales derechos que los honorarios; pero ni unos ni otros, exceptuando los jubilados, podrán formar parte de la Junta directiva, ni será obligatoria su asistencia a las reuniones.

Art. 11.º Tampoco tendrán obligación de asistir a las sesiones los socios efectivos que pasen de sesenta años y los consortes; bastará con que asista uno solo.

## CAPÍTULO III

### Organización de la Asociación.

Art. 12.º La Asociación de partido dependerá de la Provincial y de la Nacional, pero conservará su autonomía en lo relacionado con el régimen que ella tenga.

Art. 13.º Compondrán la Junta directiva de partido, un Presidente efectivo, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, cuyos cargos serán enteramente gratuitos.

Art. 14.º Los cargos a que se refiere el artículo anterior, se renovarán en su totalidad en las vacaciones de Semana Santa, cada dos años.

## CAPÍTULO IV

### De la Junta directiva.

Art. 15.º Son deberes de la Junta directiva:

1.º Llevar la representación de todos los asociados.

2.º Llevar un registro general de los mismos, en el que anotará las altas y bajas, dando inmediatamente cuenta de ellas a la directiva de la Provincial.

3.º Hacer a ésta las consultas que sean necesarias y que afecten a los intereses de esta Asociación de partido.

Art. 16.º La Junta directiva celebrará una sesión ordinaria cada año, en el período de vacaciones caniculares, y las extraordinarias que las circunstancias aconsejen, y siempre que lo soliciten dos o más individuos de los que integran la Junta.

Art. 17.º En las reuniones de la directiva y de la general, de que se hablará más adelante, se levantará acta de los acuerdos que tomen, y la firmarán el Presidente y Secretario.

Art. 18.º Son atribuciones del Presidente efectivo:

1.º Cuidar de que se cumpla este Reglamento.

2.º Convocar para las sesiones de la directiva o de la general, especialmente de la última, mandando insertar la convoca-

que disponga legalmente, serán distribuidos entre los huérfanos necesitados de Maestros fallecidos ejerciendo, en Escuelas nacionales del partido de Salamanca, con el carácter de propietarios. — *La Presidente, Natividad Calvo Montealegre.*— *El Secretario, Pedro García Vegas.*— Presentado en este Gobierno Civil a los efectos del artículo 4º de la Ley de 30 de Junio de 1887.— *Salamanca 22 de Abril de 1920.*— *El Gobernador Civil, Ricardo Dacosta.*— Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la provincia. Salamanca.



## Reglamento

DE LA

# Asociación de Maestros Nacionales

### DEL PARTIDO DE SALAMANCA.

**Artículo 1.º** Esta Asociación, cuyo domicilio es la Escuela graduada de niños, del «Ateneo», tiene por objeto la íntima unión de los Maestros del partido y el fomento de la educación popular y la dignificación de la Escuela y del Magisterio.

**Art. 2.º** Para conseguirlo, celebrará actos culturales y de propaganda, como cursillos, conversas, misiones pedagógicas, etc., etc., en los pueblos donde sea más fácil la concurrencia del mayor número de Maestros.

**Art. 3.º** Constituirán esta Asociación, todos los Maestros que ejercen sus cargos en propiedad dentro del partido, los jubilados y sustituidos, siempre que lo manifiesten por escrito a la Presidencia de la misma.

**Art. 4.º** En los casos de cese y posesión de los compañeros del partido, el que ejerce en propiedad en el pueblo más próximo lo comunicará a la Presidencia de esta Asociación, a los efectos de altas y bajas en el Registro de socios.

**Art. 5.º** Esta Asociación, conservando la autonomía en su régimen interior, sigue federada en la Provincial y en la Nacional del Magisterio.

**Art. 6.º** Para el régimen de esta Asociación y sus relaciones con las demás, por los mismos asociados del seno de ella y

en junta general ordinaria se nombrará una Directiva, representación de los asociados, que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. También se elegirán un Vicetesorero y un Vicesecretario, encargados de suplir en los casos de imposibilidad manifiesta, al Tesorero y Secretario, respectivamente.

Art. 7.º Las Juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar en los meses de Mayo y Diciembre, y las extraordinarias, cuando a ellas convoque la Presidencia, cumpliendo acuerdo de la Directiva, o a petición de diez asociados como minimum. La Directiva social será elegida en la Junta general del mes de Diciembre, siendo obligatoria la asistencia a ella; pero los socios que no puedan concurrir, podrán, no obstante, votar por medio de oficio o valiéndose de representantes debidamente autorizado. Serán elegidos para los cargos de dicha Directiva, los que obtengan mayoría de votos, sea el que fuere el número de votantes. La Directiva celebrará sesión una vez al mes, por lo menos.

Art. 8.º Corresponden al Presidente:

- a) Determinar cuanto se refiere a las sesiones, quedando, desde luego, autorizado para cortar toda discusión que pudiera ofender los sentimientos religiosos de los asistentes a ella.
- b) Ordenar los pagos aprobados en las sesiones.
- c) Visar las cuentas aprobadas y cuantos documentos sociales lo requirieran; y
- d) Ponerse en relación con las otras Asociaciones profesionales.

Art. 9.º El Vicepresidente suplirá al Presidente en ausencias o enfermedades y cuando el último tome parte en las discusiones.

Art. 10. Compete al Tesorero:

- a) Recaudar los fondos sociales y hacer los pagos aprobados en las sesiones y visados por la Presidencia, llevando nota justificada de ingresos y gastos.
- b) Dar recibo de las cantidades que recauden y
- c) Presentar a la aprobación de las Juntas generales un balance

lance de fondos y la cuenta justificada de los gastos realizados por la Asociación.

Art. 11. Son obligaciones del Secretario:

- a) Hacerse cargo de los trabajos de la Asociación y de los libros de Secretaría.
- b) Firmar con el Presidente todos los documentos sociales.
- c) Extender en el libro correspondiente, las actas de las sesiones, con exacta relación de lo acordado; y
- d) Leer al principio de cada sesión, el acta de la anterior, hacer en ella las rectificaciones que se acuerden y dar cuenta de todas las comunicaciones dirigidas a la directiva.

Art. 12. Todos los cargos de la Directiva son renovables cada dos años y obligatorios en primera elección, no pudiendo aceptarse la renuncia del elegido sin causa muy justificada, a juicio de la Directiva.

Art. 13. Para atender a los gastos sociales, abonará cada socio doce pesetas al año, que serán distribuidas por el Tesorero de la manera siguiente:

- a) Seis pesetas para pago del periódico órgano de las Asociaciones.
- b) Una peseta y cincuenta céntimos, para abonar la cuota a la Asociación Nacional del Magisterio Primario.
- c) Una peseta y cincuenta céntimos, para cuota anual de la Asociación provincial; y
- d) Tres pesetas para fondos de la Asociación de partido.

Art. 14. Los vocales de la Directiva que ejerzan fuera de la Capital, percibirán por asistir a las sesiones de aquéllas, diez pesetas por cada día de sesión y los gastos que le irrogue el viaje; pero su asistencia a las Juntas generales ordinarias y extraordinarias no les da derecho a dieta alguna.

Art. 15. Los compañeros designados para representar a esta Asociación en actos sociales, dentro de la provincia o fuera de ella, percibirán como dietas diez o quince pesetas, respectivamente, por cada día que dure su representación y el importe del coste de su viaje; y

Art. 16. Caso de disolverse esta Asociación, los fondos de

Todas estas cartas son tan expresivas y tan llenas de afecto, que están demostrando, con sólo leerlas, la sinceridad y el interés de sus autores en pro de nuestra causa.

No hay que decir que los Maestros sabrán corresponder devolviendo afecto por afecto y gratitud por beneficios.

\* \* \*

### Asociación nacional del Magisterio primario. SECCION DE SOCORROS MUTUOS

La Comisión Central, en sesión de 10 de Abril de 1920, acordó conceder once socorros pedidos con derecho, que han sido devengados por los siguientes socios fallecidos, y solicitar se satisfaga por los señores inscriptos en la Sección de socorros, la cuota que al efecto señala el artículo 29 del Reglamento.

- 1.—Doña Ana Padial Melguizo, de Almería.
- 2.—Doña Concepción Vinagre Moriano, de Badajoz.
- 3.—Don Agustín E. Vall Masip, de Barcelona.
- 4.—Don Francisco Gutiérrez Gutiérrez, de Granada.
- 5.—Doña Narcisa Castuariense y Oliveras, de San Sebastián (Guipúzcoa).
- 6.—Doña Antonia López Celaya, de Tamarite (Huesca).
- 7.—Don Valentín Eloy Ramón, de Ponferrada (León).
- 8.—Doña Concepción Casat Escudé, de Viella (Lérida).
- 9.—Don Antonio Foz y Fontá, de Seo de Urgel (Lérida).
- 10.—Don José García López, de Málaga.
- 11.—Don Federido Martínez Rubio, de Torrijos (Toledo).

Madrid, 10 de Abril de 1920.—El Presidente, *J. Rodrigo Martínez*.—El Secretario, *Cipriano Morillo*.

\* \* \*

### Asociación de Maestros del partido de Ledesma. CONVOCATORIA

De conformidad con lo acordado en la última reunión celebrada por esta Asociación, y a fin de saber si procede establecer definitivamente los nuevos Centros en los pueblos de Santa María de Sando, Almenara y Almendra, o por el contrario, entienden los compañeros que deben establecerse en otros pueblos distintos de estos en que provisionalmente se establecieron, a la vez que para tratar otros asuntos de que tendrán conocimiento cuantos tengan interés en

que nuestra Asociación resurja potente, cual corresponde a toda entidad formada por personas cultas, se ruega la asistencia a la reunión que habrá de celebrarse en los Centros ya indicados el día 9 de Mayo, o a la que tendrá lugar en Ledesma el día 13 del mismo.

En unos y otra se cita en primera convocatoria, a las diez de la mañana, y de no haber número suficiente, según el Reglamento, se hace la segunda convocatoria para las doce de la mañana del mismo día.

Ledesma, 27 de Abril de 1920.—El Presidente, *Leoncio Toves*.

## SECCION OFICIAL

Dirección general de Primera enseñanza.

ORDEN 13 ABRIL

Dada cuenta por el concesionario del Escalafón, señor Fernández Ascarza, de haber remitido el primer folleto de Maestros a las dependencias y librerías de todas las provincias,

Esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Febrero último, abre el plazo reglamentario de treinta días, desde el siguiente a la inserción en la *Gaceta* de esta orden, para que los Maestros interesados formulen reclamaciones justificadas, con estricta sujeción a las instrucciones que consiga la citada Real orden que figura al frente del folleto de que se trata, bien entendido que las que se reciban en las Secciones provinciales correspondientes veinticuatro horas después de terminado el plazo quedarán sin curso y no tendrán valor ni efecto.

Madrid, 13 de Abril de 1920.—El Director general, *Poggio*.—(*Gaceta* 17 Abril).

## Noticias e informaciones

**Del Rectorado.**—*Títulos.* Se remiten a la Normal de Maestros de Avila, los de don Domingo Fisac Clemente y don Mariano López; y los de doña María Manso, doña Catalina Torres, doña Amalia González, doña Andrea Herráez, doña Agustina Pérez, doña Raimunda Pastor y doña Valeriana Fernández, para la Normal de Maestras de dicha ciudad.

**Normales de Zamora.**—Se remiten los de don Justiniano Casas y don Félix Garrote; y los de doña Juana Gómez, doña Rosa Esteban, doña Marcelina López y doña Cándida E. Adónez.

**Normales de Salamanca.**—Se remiten los de

don Alejandro Mateos, don Germán Astudillo, don Eleuterio González, don Fabián Sánchez, don Justo Valls, don Francisco Martín Hernández y don José Maldonado; y los de doña María P. Lozano, doña María T. Iglesias y doña María Francisca Gómez.

—A la Directora de la Normal de Zamora, se le remite instancia de doña Concepción Tole, para que le diga que no existe la plaza de auxiliar de música, y la de ayudante se provee según el Real decreto 30 Enero 1920.

—A la Sección de Avila, se le traslada Real orden concediendo la excedencia al Maestro de Garganta del Villar, don Juan José Romero.

—A la Sección de Salamanca, se le traslada orden nombrando Maestro sustituto de Narros de Matalayegua a don Daciano García.

**Permutas** —La ofrece el Maestro de Castellanos de Moriscos, a ocho kilómetros de Salamanca por buena carretera, estación, inmejorables condiciones de clima y próximo a la creación de Escuela de niñas.

Se preferirá los partidos de Ciudad Rodrigo, Vitigudino o Ledesma, con buenas vías de comunicación.

Informes, Doctor Riesco, 25, Salamanca, o Maestro de Castellanos de Moriscos.

—E Maestro de un pueblo, distante de la capital catorce kilómetros, situado a 500 metros de distancia de una de las estaciones de la línea de Medina, permutaría con un compañero que se encontrase próximo a las líneas de Salamanca a Fuente de San Esteban, a Guijuelo o a la carretera de Vitigudino.

Pueden informarse del Habilitado de Primera enseñanza, don Victoriano Rodríguez.

**Escalafones de Maestros.** —Se ha puesto a la venta en la librería de Francisco Pablos, el segundo folleto del Escalafón, que contiene todas las Maestras comprendidas en las ocho primeras categorías, hasta 2.500 pesetas, inclusive.

Es muy conveniente la adquisición de este folleto, no solamente a las comprendidas en él, sino a todas las de 2.000 pesetas, a fin de conocer completo el Escalafón de su sexo, mucho más cuando el importe de los mismos puede cargarse en el presupuesto del material escolar.

**De la Sección.** —Se remite al Jefe de la de Avila, la acordada de antecedentes profesionales de don Juan Artacho Galán.

—Se traslada a don Sergio García, Maestro de San Miguel de Valero; el decreto puesto en su instancia por la Dirección General, sobre su ascenso.

—A doña Saturnina Blanco Mateos, la licencia para practicar ejercicios de oposición.

—A doña Juana Carrera, Maestra de Pino de Tormes, la de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, concedida con fecha 15 de los corrientes.

—A la Ordenación de pagos se le remiten las nóminas de Maestros y las de adultos, correspondientes al mes de Abril actual.

—Al Jefe de la Sección de Avila, acordada de

antecedentes profesionales de doña Bienvenida Gutiérrez Gómez.

—A la Dirección General, se le participa la baja por defunción de doña Dolores Abrahido.

—Al Jefe de la Sección de Zamora se le remiten relaciones de Maestros y Maestras correspondientes a los grupos A y B, con separación de los nombrados y de los que restan sin nombrar.

—Al Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos, expediente de clasificación incoado por doña Florencia Sánchez Moro, Maestra de Rinconada.

—Se manda credencial y título administrativo de Maestra en propiedad, a favor de doña Dolores Pérez Martín, para que le sean entregados por el Alcalde del pueblo de Santa María de lo Llano.

—Al de Vitigudino, se le envía el de la Maestra doña Luzdivina N. López, a los mismos efectos.

---

## Correspondencia y consultas.

---

Veguillas, C. de la I.—Ya han remitido aprobados todos los presupuestos. Puede utilizar la copia. Llegó a tiempo.

Gejuelo del Barro, A. N.—Recibida la autorización.

Vitigudino, J. E.—Idem idem.

Bercimuelle, I. H.—Idem idem

Bodón, A. B.—Idem idem.

Payo, A. M.—Idem idem.

Villaseco de los Gamitos, G. P.—Idem idem.

Navacarros, V. V.—Idem idem.

Valdemierque, B. M.—Idem idem.

Alamedilla, E. S.—Idem idem.

Macotera, G. G.—Idem idem.

Barruecopardo, R. M.—Idem idem.

Béjar, E. H.—Idem idem.

Abusejo, I. S.—Idem idem.

Ledesma, E. C.—Idem idem.

Vecinos, V. S. M.—Idem los documentos.

Villar de la Yegua, F. S.—Idem idem.

Guijuelo, J. de la Rúa.—Idem idem.

Valero, J. B.—Idem idem.

Villar de Peralonso, J. A. R.—Idem idem.

Béjar, F. B.—Idem idem.

Peña, S. V.—Idem idem.

Espadaña, A. B.—Idem idem.

Sorihuela, B. M.—Recibida la autorización.

Poveda de las Cintas, A. E.—Idem idem.

Puente del Congosto, D. M.—Idem idem.

Miranda del Castañar, R. G.—Idem idem.

Campillo de Azaba, S. V.—Idem idem.

Villaseco de los Reyes, D. R.—Idem idem.

Serradilla del Arroyo, A. R.—Idem idem.

Maillo, J. S.—Idem idem.

Fresnedoso, J. A. S.—Idem los documentos.

San Domingo, A. S.—Idem idem.

Herguijuela de la Sierra, M. L.—Idem idem.

antecedentes profesionales de don Bienvenido Gutiérrez Gómez. -- A la Dirección General, se le participó la baja por detención de don Bolívar Aspillero. -- Al jefe de la Sección de Exámenes se le comunicó por telegrama la muerte de don...

don Alejandro Mateos, don German Aspillero, don Benito González, don Esteban Sánchez, don Justo Valls, don Francisco Martín Román, don José Maldonado y los doctores María E. Lozano, don María T. Jiménez y don...

**Disponible.**

**Disponible.**

**Disponible.**

# Para los opositores.

## EL LIBRO

# Pedagogía Científica,

del culto Profesor de esta Normal, **D. Vicente García de Robles**, resulta verdaderamente indispensable para todo Maestro en ejercicio, y muy especialmente para opositores a Escuelas y alumnos de las Normales.

Además de contener lo más nuevo en la ciencia de la Educación, está escrita la obra con tal claridad y concisión que es fácilmente asimilable.

Su precio corriente es de **12 pesetas**. Para los que presenten este anuncio, su precio será, franca de porte y correo, **10,25 pesetas**.

Los pedidos deben hacerse enseguida, por ser ya muy reducido el número de ejemplares.

**Disponible.**

**Disponible.**

Disponible.

**Disponible.**

**Disponible**

**Disponible.**

Disponible.

del culto Profesor de esta Normal, D. VI-  
**cente Garcia de Robles,**  
resulta verdaderamente indispensable para  
todo Maestro en ejercicio y muy especial-  
mente para opositores a Escuelas y alumnos  
de las Normales.  
Además de contener lo más nuevo en la  
ciencia de la Educación, esta obra se presenta  
con tal claridad y concisión que es sumamente  
asimilable.  
Su precio corriente es de **12 pesetas.**  
Para los que presenten este anuncio su precio  
será, franco de porte y correo, **10,25**  
**pesetas.**  
Los pedidos deben hacerse asegurados por  
ser ya muy reducido el número  
de ejemplares

Para los opositores.  
**EL LIBRO**  
**Pedagogía Científica**